**Solicitud de contribuciones**

**"Instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos"**

**Antecedentes**

El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales ("Grupo de Trabajo") presentará un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 53o período de sesiones, en junio de 2023, sobre las "instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos", en el que se examinará la responsabilidad de las instituciones financieras de desarrollo (IFD) de respetar los derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas (Principios Rectores).

En su ejercicio de balance de la aplicación de los Principios Rectores durante la primera década desde su adopción, el Grupo de Trabajo reconoció que "los agentes financieros tienen una capacidad sin parangón para influir en las empresas y ampliar la aplicación de los Principios Rectores".[[1]](#footnote-1) Entendiendo aquí por "actores financieros" las IFD públicas, así como las instituciones financieras del sector privado que a menudo cofinancian con otros bancos comerciales e inversores, estos actores son fundamentales para impulsar la realización de la hoja de ruta 10+ de los Principios Rectores para la próxima década de las empresas y derechos humanos.

Teniendo en cuenta la atención sostenida que las IFD multilaterales han recibido a lo largo de los años, este informe se centrará principalmente en las IFD nacionales, subregionales y regionales, la naturaleza de su financiación de proyectos tanto del sector público como del privado, así como la amplitud y profundidad de sus impactos sobre los derechos humanos y el entorno natural. De este modo, el informe pretende ofrecer orientaciones prácticas a los Estados, las IFD y otros actores relevantes sobre cómo reforzar la protección y el respeto de los derechos humanos a través de la financiación de las IFD, en consonancia con los Principios.

El informe abarcará los tres pilares de los Principios Rectores en el contexto de las IFD: el deber de los Estados de proteger contra los abusos de los derechos humanos por parte de las empresas, incluso cuando están vinculadas formalmente (o informalmente) a Instituciones que prestan apoyo y servicios a las empresas, en consonancia con los Principios Rectores 4 y 10; la responsabilidad de las IFD de garantizar que sus clientes y las empresas en las que invierten, así como otros socios comerciales y entidades de la cadena de valor, respetan los derechos humanos; y el papel de las IFD a la hora de proporcionar acceso a vías de recurso a las personas y comunidades afectadas por proyectos financiados por IFD que tengan como resultado impactos adversos sobre los derechos humanos.

Este informe se basará en la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo y otras organizaciones, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre las IFD, [[2]](#footnote-2) así como en los informes anteriores pertinentes del Grupo de Trabajo en los que se abordan cuestiones como el Estado como agente económico,[[3]](#footnote-3) el sector financiero y los derechos humanos,[[4]](#footnote-4) la diligencia debida en materia de derechos humanos[[5]](#footnote-5) , la coherencia de las políticas y el acceso a los recursos. [[6]](#footnote-6)

Con este telón de fondo, el Grupo de Trabajo solicita las aportaciones de todas las partes interesadas (incluidas las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los centros de investigación, el mundo académico, los abogados, los bufetes de abogados, las IFD, las empresas, las asociaciones industriales, los sindicatos, los defensores de los derechos humanos y los pueblos indígenas) a las preguntas que figuran a continuación.

**Presentación de respuestas**

Envíe sus respuestas al cuestionario en formato Word por correo electrónico a   
[hrc-wg-business@un.org](mailto:hrc-wg-business@un.org) indicando "DFIs QUESTIONNAIRE" en la línea del asunto.

Le rogamos que su presentación sea concisa y se limite a un máximo de 2.500 palabras, y agradecemos la inclusión de enlaces a documentos en línea. Debido a la capacidad limitada de traducción, también solicitamos que sus aportaciones se presenten en inglés, francés o español.

El plazo de presentación es **el 3 de marzo de 2023**.

Por favor, no dude en responder a todas las preguntas o a las seleccionadas según su experiencia, relevancia o enfoque de trabajo. Se ha enviado un cuestionario aparte a todos los Estados miembros. Las respuestas recibidas servirán de base para el informe del Grupo de Trabajo.

Salvo que se indique lo contrario, todas las respuestas recibidas se publicarán en la [página web](https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-business) del Grupo de Trabajo.

**Preguntas**

**Deber del Estado de proteger los derechos humanos**

1. ¿Cuál debería ser el papel de los Estados a la hora de garantizar que las instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos (IFD) internacionales respeten los derechos humanos y el medio ambiente? ¿Qué retos ha observado a este respecto?
2. ¿Cómo fomentan los Estados que las actividades y políticas de financiación del desarrollo sean coherentes con las normas y principios internacionales de derechos humanos y garantizan que el riesgo para los derechos humanos se integre en los procesos de diligencia debida de las IFD?
3. ¿Cómo pueden los Estados aprovechar el potencial de las IFD para alcanzar importantes objetivos políticos como lograr la igualdad de género, proteger los derechos humanos y el medio ambiente, mitigar el cambio climático y hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible? Si es posible, proporcione ejemplos.
4. ¿Cómo pueden/deben los Estados colaborar con las IFD, las empresas privadas, los inversores, la sociedad civil, los titulares de derechos y los sindicatos para prevenir y abordar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos causadas por prácticas irresponsables de financiación del desarrollo?
5. ¿Cuáles son los riesgos específicos en materia de derechos humanos que plantean las IFD para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas, las comunidades indígenas, los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad, las personas con diferente orientación sexual o identidad de género, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza o los trabajadores migrantes?
6. ¿Qué medidas deben tomar los Estados para garantizar el acceso a un recurso efectivo cuando los proyectos apoyados por IFD están asociados a impactos adversos sobre las personas, las comunidades y el medio ambiente?

**La responsabilidad de las IFD de respetar los derechos humanos**

1. ¿Conoce alguna IFD que disponga de políticas de derechos humanos, sostenibilidad o medioambientales y sociales? En caso afirmativo, ¿integran eficazmente el compromiso de respetar los derechos humanos, de acuerdo con los Principios Rectores?
2. ¿Puede dar ejemplos de IFD que integren políticas y procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos en su sistema de gestión de riesgos para proyectos?
3. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos y oportunidades para que las IFD garanticen la inclusión de requisitos de derechos humanos en los proyectos y hagan cumplir la responsabilidad de respetar los derechos humanos entre los clientes?
4. ¿Cuáles cree que son las principales similitudes y diferencias, si las hay, en la conducta de las IFD multilaterales, regionales, subregionales y nacionales en materia de derechos humanos?
5. ¿Puede darnos una idea de cómo y en qué medida las IFD practican la diligencia debida en materia de derechos humanos o la evaluación del impacto ambiental y sobre los derechos humanos antes, durante y después de sus inversiones?
6. ¿Cómo pueden los procesos mencionados garantizar una participación significativa de las comunidades afectadas, en particular los grupos marginados y las personas en situación más vulnerable?
7. En su opinión, ¿hasta qué punto imponen las IFD requisitos de derechos humanos a los clientes como condición para la financiación? ¿Conoce alguna IFD que proporcione asistencia técnica u otro tipo de apoyo para ayudar a sus clientes a ser más sostenibles y a cumplir los Principios Rectores?
8. ¿Cuáles son los riesgos específicos para los derechos humanos que plantean las prácticas de financiación relacionadas con las IFD para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas, las comunidades indígenas, los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad, las personas con diferente orientación sexual o identidad de género, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza o los trabajadores migrantes?
9. ¿En qué medida las asociaciones de IFD que usted conoce abordan cuestiones de derechos humanos y sostenibilidad?

**Acceso a los recursos**

1. ¿Tiene conocimiento de algún caso presentado ante mecanismos judiciales y/o no judiciales (por ejemplo, INDH, PNC, etc.) relativo a abusos de los derechos humanos en los que estén implicadas IFD?
2. ¿Cuál es su experiencia en relación con las vías de que disponen las víctimas para presentar denuncias, incluso a través de mecanismos de reclamación, para exigir responsabilidades a las IFD por abusos de los derechos humanos relacionados con proyectos de inversión?
3. ¿Qué medidas y/o mecanismos existen para garantizar el acceso a un recurso efectivo cuando los proyectos apoyados por IFD están asociados a impactos adversos sobre las comunidades y el medio ambiente? ¿Qué medidas y/o mecanismos deberían existir?
4. ¿Conoce algún mecanismo de reclamación a nivel operativo establecido por las IFD para abordar los problemas de derechos humanos relacionados con sus inversiones? En caso afirmativo, ¿son eficaces estos mecanismos en términos de proceso y resultados de reparación?
5. ¿Cuáles son los retos más importantes que se observan a la hora de garantizar el acceso a un recurso efectivo para las víctimas de abusos de los derechos humanos afectadas por proyectos financiados por DFI?

**Buenas prácticas y otros comentarios**

1. ¿Existen ejemplos de buenas prácticas en relación con la integración de las cuestiones de derechos humanos en las actividades, operaciones y políticas de las IFD que le gustaría compartir con el Grupo de Trabajo?

Cualquier otro comentario o sugerencia sobre el próximo informe también será bienvenido.

Si bien son diversas las IFD que poseen estándares propios ambientales y sociales, en los que tienden a hacer mención a acuerdos y declaraciones internacionales, estos estándares distan de estar a la altura de los Principios Rectores y de los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y ambientales. A su vez, la estructura y dinámica de las IFD las hace proclives a excepciones y numerosas falencias en la implementación de los estándares y controles.

El Grupo Banco Mundial es una IFD de carácter global, cuyas políticas y acciones tienden a marcar estándares para el resto de las instituciones financieras globales y regionales. Sin embargo, sus políticas y estándares en materia ambiental y de derechos humanos se mantiene por debajo de convenios internacionales en la materia. En esta línea, las salvaguardas de la Corporación Financiera Internacional (IFC por su nombre en inglés- brazo privado del Grupo Banco Mundial), condiciona la aplicación del derecho al Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI) de comunidades indígenas, al cumplimiento de situaciones particulares como la afectación de patrimonio cultural de acuerdo a la interpretación de la propia institución financiera y su cliente, y no de la comunidad indígena afectada. Esto tiene impacto directo en el territorio y afectación de derechos de comunidades indígenas, dado que permite el financiamiento de proyectos sin CPLI.

Un ejemplo de ello es el proyecto Sal de Vida, de extracción de litio en la provincia de Catamarca, Argentina. Este proyecto incumple con la normativa local en materia ambiental y de consulta, así como con la normativa internacional como el Convenio 169 de la OIT y el Acuerdo de Escazú. Sin embargo, es financiado por el IFC para el desarrollo de su etapa extractiva, vulnerando los derechos de la comunidad indígena Atacameños del Altiplano. Más información disponible en <https://drive.google.com/file/d/1cxGliDS4je1v9-e7NN3lY-yYIDNQ2NOc/view?usp=sharing>

Asimismo, el secretismo que acompaña a los intermediarios financieros es un factor de debilidad en materia de impactos ambientales y sociales de los proyectos. Salvo excepciones, las IFD le otorgan a los intermediarios financieros la responsabilidad de velar por los proyectos financiados y reducen su control sobre los mismos. A su vez, no brindan información sobre las iniciativas financiadas por dichos intermediarios, bloqueando el monitoreo y escrutinio público sobre su accionar.

En el marco de la lucha contra el cambio climático, las IFD promueven de manera activa la explotación de los llamados minerales para la transición energética (llamados minerales críticos), con el objetivo de satisfacer su creciente demanda para la movilidad eléctrica. La minería para la transición es presentada en el marco de acciones climáticas y vista como una oportunidad económica para países del Sur Global, ignorando sus impactos ambientales y sociales, tanto como el hecho de que sostiene dinámicas coloniales, asimetrías de poder, desigualdades sociales e injusticias ambientales.

En la actualidad, promueven activamente la extracción de los llamados minerales y metales para la transición energética (MTE)[[7]](#footnote-7), estableciendo su posición mediante declaraciones y artículos, elaborando informes de referencia, generando eventos de promoción de la actividad, acercando a actores privados y públicos, brindando asesoramiento a autoridades públicas, otorgando financiamiento directo para proyectos mineros y movilizando fondos privados para financiarlos.

El avance sobre los MTE olvida el carácter escaso y limitado de los minerales, al continuar con el actual modelo de vinculación con el ambiente, basado en su explotación intensiva. En cuanto a los impactos ambientales y sociales, las IFD parecieran desconocer que la minería a gran escala implica la extracción de grandes cantidades de recursos limitados, grandes niveles de consumo de energía (en áreas donde las poblaciones locales padecen, en muchas ocasiones, pobreza energética) y de agua (en regiones con estrés hídrico natural), afectación de la biodiversidad, contaminación e impactos sociales. Asimismo, la actividad suele estar vinculada a prácticas violatorias de derechos humanos y cuenta con altos niveles de conflictividad socioambiental.

En este sentido, instituciones de financiamiento para el desarrollo dicen promover supuestas “mejoras” en los procesos administrativos de gestión y control de proyectos mineros, así como también en la “gobernanza ambiental y social” de la actividad, los instrumentos que utilizan tienen como fin en sí mismos la aprobación de los proyectos extractivos, incrementando la presión tanto sobre las autoridades, para obtener su visto bueno, como sobre las comunidades locales.[[8]](#footnote-8)

Más allá de las declaraciones de las IFD y de los proyectos para supuestas mejoras en las prácticas ambientales y sociales del sector minero, en el territorio los proyectos de MTE muestran la continuidad del modelo *business as usual*, replicando desigualdades entre áreas de sacrificio y de consumo (a nivel global, nacional e interprovincial), entre tomadores de decisión y comunidades locales, entre empresas extractivas y comunidades, y entre poblaciones locales y grandes consumidores de los minerales.

La extracción de minerales para la transición energética promovida de manera directa e indirecta por IFD posee serios impactos ambientales y sociales que no son considerados por las instituciones financieros y cuya responsabilidad es delegada, en repetidas ocasiones, en los clientes. Hechos de contaminación, riesgos de salinización de agua “dulce”, el aumento de la presión hídrica en áreas de estrés hídrico natural, afectación de la biodiversidad, impedimento del desarrollo de actividades productivas tradicionales, afectación de sitios sagrados y patrimonio cultural, violación de derechos de acceso a la información y de derechos a la consulta, vulneración del derecho al CPLI de comunidades indígenas, hechos de violencia y persecución institucional sobre referentes locales y defensores ambientales, son solo algunos de los impactos ambientales y sociales vinculados a los proyectos extractivos promovidos y financiados por IFD.

Más información sobre la promoción de la minería para la transición energética por parte de las IFD en <https://drive.google.com/file/d/1fSdGr5yjwoyehStOZ0vbobR68lAT6jaq/view?usp=sharing>

1. [A/HRC/47/39](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/093/82/PDF/G2109382.pdf?OpenElement), "Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio", Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, pp.17-18. [↑](#footnote-ref-1)
2. [ACNUDH | Instituciones financieras de desarrollo (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/development/development-finance-institutions); https://www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/remedy-development-finance (en inglès) [↑](#footnote-ref-2)
3. [ACNUDH | El Estado como actor económico y los derechos humanos (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/business/state-economic-actor-and-human-rights) [↑](#footnote-ref-3)
4. [ACNUDH | Sector financiero y derechos humanos (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-business/ungps-10-project-financial-sector-tracks) [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-business/corporate-human-rights-due-diligence-identifying-and-leveraging-emerging-practices> (en inglés) [↑](#footnote-ref-5)
6. [ACNUDH | Acceso a mecanismos de reparación (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/business/access-remedy) [↑](#footnote-ref-6)
7. Litio, cobalto, grafito, níquel, cobre, manganeso, vanadio, indio, tierras raras y molibdeno, entre otros. [↑](#footnote-ref-7)
8. Un ejemplo de dichas prácticas es el proyecto AR-T1218 “Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas, Ambientales y Sociales para la Gobernanza de los Recursos de Litio” del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el gobierno de la provincia de Jujuy, Argentina. Este proyecto de cooperación técnica se orienta a la generación de capacidades gubernamentales para la gestión y gobernanza de la minería de litio, generando una mayor presión tanto sobre las autoridades para la aprobación de proyectos, como sobre las comunidades indígenas locales para que otorguen su consentimiento a los proyectos ubicados en su territorio. Más información sobre el proyecto en <https://www.iadb.org/es/project/AR-T1218> [↑](#footnote-ref-8)